



Expediente: **053180434810**
Radicado: **AU-01926-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/05/2025** Hora: **12:52:46** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-06022 del 09 de septiembre de 2021, se modificó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado por medio de la Resolución N° 131-0238 del 28 de febrero de 2020, a la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.** con Nit 901.350.431-0, en calidad de arrendataria, representada legalmente por el señor **JAIME ESTEBAN VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.241, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ARD y ARnD, a generarse en el proyecto de "Planta de Ultra congelación", para la actividad de procesamiento y conservación de frutas y verduras, en beneficio de los predios con FMI 020- 47367 y 020-76730, ubicados en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-08460-2025 del 15 de mayo de 2025, la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.** con Nit 901.350.431- 0, en calidad de arrendataria, representada legalmente por el señor **JAIME ESTEBAN VELEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.241, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 131-0238 del 28 de febrero de 2020, y modificado por medio de Resolución N° RE-06022 del 09 de septiembre de 2021, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ARD y ARnD, a generarse en el proyecto de "Planta de Ultra congelación", para la actividad de procesamiento y conservación de frutas y verduras, en beneficio de los predios con FMI 020- 47367 y 020-76730, ubicados en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de cambiar de ubicación del Sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (STARnD), cambio del caudal, cambio punto de descarga y la solicitud para retirar el sistema de aguas residuales domésticas.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 131-0238 del 28 de febrero de 2020, y modificado por medio de Resolución N° RE-06022 del 09 de septiembre de 2021, solicitado por la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.**, con Nit 901.350.431- 0, en calidad de arrendataria, representada legalmente por el señor **JAIME ESTEBAN VELEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.241, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ARD y ARnD, a generarse en el proyecto de "Planta de Ultra congelación", para la actividad de procesamiento y conservación de frutas y verduras, en beneficio de los predios con FMI 020- 47367, 020-76730 y 020-232173, ubicados en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de cambiar de ubicación del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (STARnD), cambio del caudal, cambio punto de descarga y la solicitud para retirar el sistema de aguas residuales domésticas.



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-08460-2025 del 15 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico
Fecha: 16/05/2025
Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos
Expediente: 053180434810

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 24040999

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 24040999

Fecha firma: 16/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: f7685194-8ba4-45f5-a592-b02c8e863d30



COPIA CONTROLADA